



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL:
SUSTITUCION DE BOLSAS
PLASTICAS, MUNICIPALIDAD DE
QUILLON**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.222.-

QUILLON, Diciembre 12 de 2017.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 298, del concejo municipal, según consta en acta de sesión ordinaria N° 45 de fecha 04.12.2017;
2. Decreto Alcaldicio N° 504 de fecha 30.12.2003, que aprueba la Ordenanza Municipal y sus posteriores modificaciones;
3. Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal del año 2018;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal del año 2017;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
8. La Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** a contar de esta fecha parte de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que a continuación se indica:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCION DE BOLSAS PLASTICAS
MUNICIPALIDAD DE QUILLON**

CAPITULO I: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1°: Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación para todos los comercios de la comuna de Quillón que entreguen bolsas plásticas no biodegradables a sus clientes.



ARTÍCULO 2º: Es deber de los habitantes de la comuna de Quillón, dar cabal cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, y visitantes de nuestra Comuna, contribuyendo de dicha forma a obtener un medio ambiente sano, en el cual se contribuya a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la Comuna de Quillón, la conservación de la naturaleza y el medio ambiente y mantener el territorio libre de contaminación.

ARTICULO 3º: Para los efectos ^{de} la presente ordenanza se entenderá, por los siguientes conceptos:

Biodegradable: Material que se descompone por procesos naturales en un corto periodo de tiempo, reintegrándose al medio ambiente.

No biodegradable: Sustancias que no pueden ser segregadas por un microorganismo. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema. Sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos como la luz.

Bolsas Biodegradables: Bolsas que cumplen con las normas internacionales ASTM D-6400 (EE.UU.) y/o EN 13432 (Unión Europea), en donde se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables.

Bolsas no biodegradables: Bolsas que no cumplen con las normas internacionales ASTM D-6400 (EE.UU.) y/o EN 13432 (Unión Europea), en donde se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables.

Compostable: Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está compostando con este, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. **Bolsas reutilizables:** Bolsa no desechable que sirven para transportar productos y que permite su uso en forma reiterada, cuyo diseño y espesor evidencian que su destino es ser utilizada en forma sucesiva en el tiempo y cuya materialidad asegura la durabilidad requerida, incluidas las fabricadas con plástico reciclado.

CAPITULO II: Sustitución de bolsas plásticas en la Comuna de Quillón.

ARTICULO 4º: La estrategia de reemplazo de bolsas plásticas, que viene en proponer la Municipalidad de Quillón, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de sus habitantes, es de carácter gradual y progresivo. De esta forma, se espera que en una primera etapa los locales comerciales de la Comuna, se adhieran a esta iniciativa de manera voluntaria, mediante la suscripción de un acuerdo o compromiso con la entidad edilicia, coordinación que estará a cargo del Jefe de Gabinete Municipal.

ARTICULO 5º: La presente ordenanza permitirá establecer un marco de organización para realizar campañas de difusión, información, concientización y educación ambiental en la Comuna de Quillón, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas o recipientes en ocasión de sus compras, además de informar sobre el beneficio de usar ^{de} bolsas biodegradables, mediante la realización de ~~campañas de difusión~~. Se realizara una campaña de incentivo a los locales comerciales locales, con la finalidad de sumarse a esta iniciativa.

ARTICULO 6º: Todo comercio que se adhiera a la presente campaña municipal, de reducir la utilización de bolsas plásticas, y el reemplazo de estas por bolsas reutilizables y/o bio degradables, será certificado por la Municipalidad de Quillón, a través de su Unidad de Medio Ambiente, debiendo acatar de manera íntegra los plazos establecidos en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

CAPITULO III: De los plazos.

ARTICULO 7º: La implementación de la presente ordenanza, y el cumplimiento de la misma por parte de los negocios o locales comerciales de la Comuna de Quillón que se adhieran a esta estrategia, se realizara de manera gradual durante un periodo de 6 meses a partir de la aprobación y publicación de dicho instrumento en la página web institucional www.quillon.cl

ARTICULO 8º: La presente ordenanza contempla las siguientes etapas:

Etapas I: Desde su publicación en página web Municipal y hasta el 31 de Enero de 2018, se permitirá el uso ilimitado de bolsas plásticas, realizando campañas de concientización, por parte del Municipio. Y se realizara la inscripción de locales comerciales que se sumen a esta iniciativa.

Etapas II: Desde el 01 de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2018, se podrá entregar un máximo de 3 bolsas plásticas por compra, en los locales comerciales inscritos con la iniciativa municipal.

Etapas III: Desde el 01 de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2018, se podrá entregar solo 1 bolsa plástica por compra, en los locales comerciales inscritos.

Etapas IV: Desde el 01 de Julio de 2018 en adelante, solo se permitirá la utilización de bolsas reutilizables, prohibiéndose a los comercios asociados e inscritos la entrega de bolsas plásticas.

CAPITULO IV: De las Sanciones.

ARTICULO 9º: Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales la fiscalización de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 10º: La infracción a esta ordenanza por parte de los comercios que voluntariamente se hayan adherido a la iniciativa municipal, tendrá una sanción de 1 UTM en su primera infracción, la que podrá incrementarse en caso de reincidencia a 3, 4 o 5 según lo determine el Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 11º: Las multas que generen la presente ordenanza serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local que corresponde.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DCH/ovg

Distribución:

- DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS
- SALUD
- DAEM
- SECMU

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)